



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2021-080

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el Art. 350 de Carta Fundamental del Ecuador determina: *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. [...]”;*

Que, el Art.17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”;*

Que, el Art. 18 reformado ibidem, en el literal e) e i) dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: [...] e) La libertad para gestionar sus procesos internos. [...] i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de*

alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución.”;

Que, el Art. 47 reformado de la LOES señala: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]”;*

Que, el Art. 14 del Código Orgánico Administrativo establece *“Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho.”;*

Que, el Art. 10 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado determina *“La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, contará con los siguientes órganos colegiados académicos, administrativos sin la calidad de cogobierno y autoridades. a. Órganos Colegiados Académicos: [...] Consejos de Departamento; [...]”;*

Que, el Art. 12 ibídem reformado y codificado dispone que: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE [...]”;*

Que, el literal bb. del Art. 14 del Estatuto de la Universidad reformado y codificado señala que: *“Son atribuciones y funciones del H. Consejo Universitario: [...] bb. Resolver los asuntos no regulados en forma expresa en la normatividad institucional; [...]”;*

Que, el Art. 34 del Estatuto de la Universidad reformado y codificado, establece *“El Consejo de Departamento está integrado por los siguientes miembros: a. El Director de Departamento que lo presidirá; y, b. Cuatro docentes a tiempo completo pertenecientes al departamento como miembros principales con sus respectivos suplentes. El personal académico miembros del Consejo de Departamento, serán propuestos por el Director del Departamento, y su designación se realizará por el Rector para un período de dos años, mediante orden de rectorado. [...]”;*

Que, el Art. 35, literal c. ibídem reformado y codificado determina entre los deberes y atribuciones de los Consejos de Departamento la de: *“[...] c. Aprobar, modificar e incorporar áreas específicas de conocimiento que constituyan el campo de conocimiento del departamento;”;*

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala que: *“El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]”;*

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-2020-029-OF de 9 de septiembre de 2020, el Grad. Luis Lara Jaramillo, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en cumplimiento a los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve

designar al señor Coronel de E.M.C. Roberto Xavier Jiménez Villarreal, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 25 de septiembre de 2020;

Que, mediante memorando ESPE-REC-2021-0507-M de 22 de septiembre de 2021, el Crnl. de EMC. Roberto Jiménez Villarreal, delega la presidencia del Honorable Consejo Universitario al Crnl. CSM. Víctor Villavicencio Álvarez, para que dirija la sesión ordinaria ESPE-HCU-SO-2021-009 de 23 de septiembre de 2021;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria ESPE-HCU-SO-2021-009 de 23 de septiembre de 2021, al tratar el quinto punto del orden del día conoció el memorando ESPE-VAG-2021-1218-M de 16 de agosto de 2021, suscrito por el Crnl. Víctor Villavicencio Álvarez, Vicerrector Académico General, mediante el cual solicita se someta a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Universitario, la conformación del Consejo de Departamento de Ciencias Médicas, en base a la recomendación de la Unidad de Asesoría Jurídica mediante memorando ESPE-UAJR-2021-1009-M que establece como conclusiones y recomendaciones: *"Por lo expuesto, esta Unidad de Asesoría Jurídica considera es procedente la recomendación del señor Vicerrector Académico General que, para conformar el Consejo de Departamento de Ciencias Médicas, con la colaboración y apoyo del personal académico que cumpla con el perfil académico requerido, de otros departamentos de la Universidad, por dos períodos académicos, y se pueda contratar el personal académico del referido departamentos a tiempo completo; dicha propuesta deberá ser puesta a conocimiento y deliberación del Honorable Consejo Universitario, el que en aplicación del principio de la autonomía responsable en el ámbito administrativo, y en consideración a la atribución prevista en el artículo 14 literal bb) del Estatuto, que faculta a este Cuerpo colegiado podrá conocer este caso de excepción de conformar este Consejo con docentes de otros Departamentos y resuelva al respecto de conformidad a las atribuciones que le han sido establecidas en el Estatuto."*, y, una vez analizada la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2021-080, con la votación unánime de sus miembros; y,

Que, el H. Consejo Universitario, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la conformación del Consejo de Departamento de Ciencias Médicas con el personal de su Departamento y de manera excepcional, con la colaboración y apoyo del personal docente de otros departamentos de la Universidad que cumpla con los perfiles adecuados, por el lapso de dos períodos académicos, en aplicación a lo determinado en el Art. 14, literal bb. del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, se pueda contratar al personal docente a tiempo completo requerido por el Departamento de Ciencias Médicas, con la finalidad de atender los requerimientos necesarios y ejercer las atribuciones que establece el Art. 35 de la norma legal referida.

Art. 2.- Disponer que el Director del Departamento de Ciencias Médicas realice las coordinaciones necesarias con las unidades respectivas, para cumplir con el Art. 1 de esta resolución.

Art. 3.- Disponer que la Secretaría General elabore la respectiva Orden de Rectorado para la conformación del Consejo de Departamento mencionado, una vez que se cuente con la información necesaria para el efecto.

Art. 4.- Del cumplimiento de esta resolución encárguese los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector Administrativo; Director del Departamento de Ciencias Médicas; Directora de la Unidad de Talento Humano; Directora de la Unidad Financiera; y, Secretaria General.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 23 de septiembre de 2021.

El Presidente del H. Consejo Universitario

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, Ph.D.
Coronel de C.S.M.
Delegado del Rector



Lo Certifico. -

Abg. Nelson Cárdenas Gallardo
Mayo de Jus,
Secretario del H. Consejo Universitario

